

CONSORCIO BBG-2016

Tv 60 (Avda. Suba N° 115-58 Ofi 613 Torre B Bogotá
Tel: (1) 2536417-1) 6243849-(1) 4661248
E-mail: coordinacion.comercial@grupoposso.com.co
Bogotá D.C.

CBBG-001-2016

Bogotá D.C., 30 de junio de 2016

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42

Torre 4.Piso 2

vjvgccm0082016@ani.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-008-2016, convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES" INCLUIDO ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL "BOSA-GRANADA-GIRARDOT".

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación del proceso de la Referencia

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos remitir nuestras observaciones al Informe de Evaluación del proceso de la Referencia:

1. Proponente N° 21: CONSORCIO BBG 2016

De acuerdo con lo indicado en el Pliegos de Condiciones Definitivo se indica en el numeral 4.1.6.:

"Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en este pliego de condiciones." (destacado nuestro)

CONSORCIO BBG-2016

Tv 60 (Avda. Suba N° 115-58 Ofi 613 Torre B Bogotá

Tel: (1) 2536417-1) 6243849-(1) 4661248

E-mail: coordinacion.comercial@grupoposso.com.co

Bogotá D.C.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 debe estar certificada la información de cada uno de los contratos como es:

1. Numero Consecutivo del Reporte del Contrato Ejecutado:
2. Contrato Celebrado por:
3. Nombre del Contratista:
4. Nombre del Contratante:
5. Valor del Contrato Expresado en SMMLV:
6. **Porcentaje de Participación en el valor ejecutado en caso de Consorcios o Uniones Temporales:**
7. Descripción de códigos:

En el RUP del integrante Hugo Alfredo Posso Prado, en el folio 64 y su anverso se ve lo relacionado el Contrato de Orden N° 1, cuyo número en el RUP es el 23, observamos:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23											
CONTRATO CELEBRADO POR:											
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION											
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ALAMEDA											
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU											
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 644,85											
<u>PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%</u>											
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:											
=====				=====				=====			
Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
=====				=====				=====			
46	16	15	00	70	13	15	00	70	15	15	00
=====				=====				=====			
70	15	18	00	70	17	15	00	70	17	18	00
=====				=====				=====			
72	10	15	00	72	14	11	00	72	14	15	00
=====				=====				=====			

De acuerdo con lo anterior, cuando los contratos son ejecutados a través de Consorcio o Uniones Temporales, en el Registro Único de Proponentes – RUP se indica el porcentaje de participación, que en este caso corresponde al 80%, el cual puede ser confrontado con el documento consorcial aportado en la oferta a folio 253 y su anverso mientras que en su Informe de Evaluación manifiesta.

CONSORCIO BBG-2016

Tv 60 (Avda. Suba N° 115-58 Ofi 613 Torre B Bogotá

Tel: (1) 2536417-1) 6243849-(1) 4661248

E-mail: coordinacion.comercial@grupoposso.com.co

Bogotá D.C.

"Contrato con Número de orden No.1 - Experiencia Específica:

De conformidad a lo señalado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, del pliego de condiciones, se establece:

"(...)

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

(i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:" (negrilla y subrayado fuera de texto).

(...)

f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior

(...)"

(Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De esta manera se indica, que con los documentos aportados no es posible validar el porcentaje de participación Como consecuencia de lo anterior, se solicita al proponente allegue un documento idóneo que acredite el porcentaje de participación en el contrato de experiencia específica de orden No. 1."

Por lo cual no se entiende porque la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, no considera el porcentaje (%) de participación que está claramente establecido en el Registro Único de Proponentes – RUP de la propuesta presentada en el folio 064; teniendo en cuenta que la información de experiencia que no consta en el RUP, es aquella que debe ser verificada en las certificaciones aportadas y cuya información reportada en el RUP es verificada por las Cámaras de Comercio, confirmada cuando quedan en firme y vigente el mismo y los documentos presentados en la oferta deben ser

CONSORCIO BBG-2016

Tv 60 (Avda. Suba N° 115-58 Ofi 613 Torre B Bogotá

Tel: (1) 2536417-1) 6243849-(1) 4661248

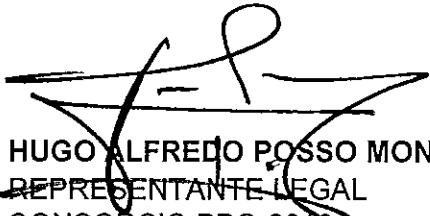
E-mail: coordinacion.comercial@grupoposso.com.co

Bogotá D.C.

complementarios para confirmar la información registrada en el RUP, por lo cual tanto el RUP y los soportes de los contratos tienen la misma validez para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad considerar valido nuestro contrato por cumplir con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de la referencia y asignarnos la calificación de 900 puntos.

Cordialmente,



HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO BBG-2016

c.c. Consecutivo